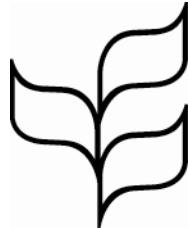




CBD



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/ICNP/1/2
2 de mayo de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA PARA EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN

Primera reunión

Montreal, 5 al 10 de junio de 2011

Tema 3 del programa provisional*

INFORME DE LA REUNIÓN DE EXPERTOS SOBRE MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

INTRODUCCIÓN

A. Antecedentes

1. El artículo 14 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (el Protocolo de Nagoya) establece un Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (Centro de Intercambio sobre APB) como parte del mecanismo de facilitación establecido conforme al párrafo 3 del artículo 18 del Convenio.

2. El Centro de Intercambio sobre APB es un medio para intercambiar información relacionada con el acceso y la participación en los beneficios, y brindará acceso a información proporcionada por cada una de las Partes respecto a la aplicación del Protocolo.

3. El Comité Intergubernamental especial de composición abierta para el Protocolo de Nagoya (el Comité Intergubernamental) fue establecido por la Conferencia de las Partes del Convenio por medio de la decisión X/1, párrafo 7, con el fin de encargarse de los preparativos necesarios para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, como se estipula en el párrafo 8 de esa decisión.

4. Asimismo, en el párrafo 12 y en el anexo II de la misma decisión, la Conferencia de las Partes decidió que el Comité Intergubernamental examinase las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluidos informes sobre sus

* UNEP/CBD/ICNP/1/1.

/...

A fin de reducir al mínimo los impactos ambientales de los procesos de la Secretaría, y para contribuir a la iniciativa del Secretario General en favor de un sistema de Naciones Unidas sin consecuencias respecto del clima, se han impreso cantidades limitadas de este documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

actividades, en su primera reunión, del 6 al 10 de junio de 2011. Además, en el párrafo 4 del artículo 14 del Protocolo de Nagoya se estipula que la primera reunión de las Partes decidirá acerca de las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio sobre APB.

5. A fin de brindar asistencia al Comité Intergubernamental para el examen de esta cuestión en su primera reunión, se celebró una reunión de expertos acerca de las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio sobre APB, del 11 al 14 de abril de 2011, en Montreal.

B. Asistentes

6. Se podrían elegir para asistir a la reunión ocho expertos por región y diez observadores como máximo. De conformidad con la práctica habitual, los expertos fueron seleccionados por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica teniendo en cuenta su experiencia y la necesidad de garantizar una distribución geográfica equitativa, y con la debida consideración del equilibrio de géneros. La lista de los expertos y observadores seleccionados para la reunión fue aprobada por la Mesa de la Conferencia de las Partes.

7. Asistieron a la reunión expertos designados por la Arabia Saudita, la Argentina, Botswana, el Brasil, el Canadá, Costa Rica, Croacia, Cuba, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Georgia, Guatemala, Hungría, la India, el Japón, Kiribati, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Namibia, la República de Moldova, el Reino Unido, Rwanda, el Sudán, Tailandia, Turkmenistán, Ucrania y la Unión Europea. Los expertos de China, Colombia, el Ecuador, el Níger y Tayikistán, que habían sido seleccionados e invitados, no pudieron asistir a la reunión.

8. Participaron en calidad de observadores expertos provenientes de los siguientes organismos: el Consejo Regional Otomi del Alto Lerma, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Fundación para la Investigación sobre Asuntos de los Isleños y Aborígenes (FAIRA), la Fundación Alemana para la Investigación (DFG), el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), la Cámara de Comercio Internacional (CCI), el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) y las Tribus Tulalip. Se había invitado a asistir a la reunión al experto de la Asociación Rusa de Pueblos Indígenas del Norte (RAIPON), que no pudo asistir.

9. Además, asistió como representante *ex officio* un representante de la Presidencia de la décima reunión de la Conferencia de las Partes. Dos representantes del Instituto de Estudios Superiores de la Universidad de las Naciones Unidas participaron en calidad de especialistas.

TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

10. La reunión fue inaugurada a las 9 horas del lunes 11 de abril de 2011.

11. La Sra. Valerie Normand, Oficial de Programa para acceso y participación en los beneficios, dio la bienvenida a Montreal a los expertos en nombre del Secretario Ejecutivo. Agradeció a la Unión Europea por haber proporcionado apoyo financiero para convocar la reunión. Recordó que esta era la primera reunión sobre acceso y participación en los beneficios convocada por la Secretaría desde la adopción del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios. Hizo hincapié en que ya habían finalizado las negociaciones y que ahora había comenzado una nueva fase de trabajo. La Sra. Normand también recordó a los participantes que el artículo 14 del Protocolo de Nagoya estipula que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decidiría acerca de las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio sobre APB, y que el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya trataría estas modalidades en su primera reunión. Esta reunión de expertos era, por lo tanto, una excelente oportunidad para ofrecer orientación al Comité Intergubernamental para su labor en relación con esta cuestión. La Sra. Normand señaló que el informe de la reunión se sometería a la consideración del Comité Intergubernamental en su primera reunión.

Finalmente, acentuó que el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios era muy importante para la aplicación efectiva del Protocolo, y recordó a los expertos que su función era proporcionar asesoramiento técnico sobre el tema.

12. Un representante de la División de Seguridad de la Biotecnología de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica hizo una presentación acerca de la implementación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología establecido en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. En su presentación, destacó las principales funciones y características del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, así como los posibles vínculos que podrían aplicarse para establecer el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios. Se compartió la experiencia adquirida en los siete años de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y los puntos de vista que podrían aportar para el desarrollo y funcionamiento del Centro de Intercambio sobre APB. Se formularon algunas sugerencias acerca de la información prioritaria que debería incluirse e intercambiarse a través del Centro de Intercambio sobre APB. La presentación se dio a conocer en el sitio web de la Secretaría en <http://www.cbd.int/doc/?meeting=EMABSCHM-01>¹.

13. La Secretaría del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (el Tratado Internacional) tuvo la gentileza de presentar un video sobre las herramientas de tecnología de la información que brindaban apoyo al Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios. En el video se presentó información de antecedentes acerca de cómo se había establecido el Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios y se dieron explicaciones detalladas acerca de cómo se lo está implementando en el marco del Tratado Internacional. Se presentaron los principales sistemas operativos y mecanismos, así como los requisitos de presentación de informes de las Partes. Asimismo, el video proporcionó información acerca de diferentes instrumentos desarrollados por la Secretaría del Tratado Internacional para facilitar el funcionamiento del sistema, junto con una demostración acerca del uso de su portal basado en la Web. El video se dio a conocer en el sitio web de la Secretaría en <http://www.cbd.int/doc/?meeting=EMABSCHM-01>².

14. El Sr. C. Achalender Reddy, el experto del Gobierno de la India, hizo una presentación acerca de la aplicación del acceso y la participación en los beneficios en la India. En su presentación, explicó la justificación y los principales objetivos de la Ley sobre diversidad biológica (2002) y las Reglas anotadas de la misma (2004). Detalló las principales características de esta norma, tales como sus disposiciones sobre condiciones mutuamente acordadas, reconocimiento de los conocimientos tradicionales asociados de las comunidades indígenas y locales y participación en los beneficios, y describió las estructuras institucionales establecidas para brindar asistencia en su aplicación. Además, el Sr. Reddy explicó de qué manera se ha puesto en práctica el componente sobre acceso y participación en los beneficios de la Ley a través del uso de Formularios de solicitud y Formatos de acuerdo, y cómo estos han permitido negociar exitosamente los acuerdos relacionados con el acceso y la participación en los beneficios. El Sr. Reddy explicó que se han generado regalías por medio de la Ley y que estas se canalizarán a los reclamantes de beneficios/conservadores/productores de recursos biológicos. Se invitó a los expertos a visitar el siguiente sitio web para obtener más detalles acerca de la Ley sobre diversidad biológica. www.nbaiindia.org. La presentación del Sr. Reddy se dio a conocer en el sitio web de la Secretaría en <http://www.cbd.int/doc/?meeting=EMABSCHM-01>³.

¹ Véase “*The Biosafety Clearing-House of the Cartagena Protocol on Biosafety: Sharing Information on Living Modified Organisms by the Biosafety Division of the Secretariat of the Convention on Biological Diversity*” (hacer clic en la ficha **Other**).

² Véase “*Information Technology Tools in Support of the Multi-Lateral System of Access and Benefit-sharing by the Secretariat of the International Treaty on Plant Genetic Resources for Food and Agriculture*” (hacer clic en la ficha **Other**).

³ Véase “*Implementation of the Access and Benefit-sharing Mechanism in India by the Expert from the Government of India*” (hacer clic en la ficha **Other**).

TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

2.1. Elección de la Mesa

15. Los participantes eligieron al Sr. Christopher Lyal (Reino Unido) y al Sr. C. Achalender Reddy (India) como copresidentes de la reunión.

2.2. Adopción del programa

16. El Grupo adoptó el siguiente programa basándose en el programa provisional (UNEP/CBD/ABS/EM-CH/1/1):

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización.
3. Rol del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios en la aplicación del Protocolo de Nagoya.
4. Oportunidades de colaboración con los sistemas existentes.
5. Consideraciones relativas al establecimiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;
6. Prioridades para la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.
7. Adopción del informe.
8. Clausura de la reunión.

2.3. Organización de las actividades

17. Para considerar los temas, el Grupo tuvo ante sí un documentos sobre cuestiones por considerar para establecer el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (UNEP/CBD/ABS/EM-CH/1/2) y una recopilación de ponencias presentadas por las Partes, organizaciones internacionales, organizaciones de las comunidades indígenas y locales e interesados pertinentes sobre las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (UNEP/CBD/ABS/EM-CH/1/3 y UNEP/CBD/ABS/EM-CH/1/3/Add.1), así como un documento de información gentilmente proporcionado por la Secretaría de la CITES en el que se describían las licencias y certificados electrónicos de la CITES (UNEP/CBD/ABS/EM-CH/INF/1).

TEMA 3. ROL DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA

18. El 11 de abril, los representantes del Instituto de Estudios Superiores de la Universidad de las Naciones Unidas presentaron una reseña del documento UNEP/CBD/ABS/EM-CH/1/2 que serviría como base para las deliberaciones de la reunión de expertos. Esta presentación se dio a conocer en el sitio web de la Secretaría en <http://www.cbd.int/doc/?meeting=EMABSCHM-01>.⁴

19. Al abordar este tema del programa, los expertos procedieron a examinar la información que se daría a conocer en el contexto del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en

⁴ Ibíd.

los Beneficios, incluida información relacionada con el certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente, y consideraciones relativas a la confidencialidad de la información.

20. Las conclusiones de las deliberaciones figuran en el anexo al presente informe.

TEMA 4. OPORTUNIDADES DE COLABORACIÓN CON LOS SISTEMAS EXISTENTES

21. El 12 de abril, el Grupo procedió a examinar posibles oportunidades de colaboración con iniciativas existentes para intercambiar información relativa a acceso y participación en los beneficios en el marco del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

22. Las conclusiones de las deliberaciones figuran en el anexo al presente informe.

TEMA 5. CONSIDERACIONES RELATIVAS AL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

23. El 12 de abril, al tratar esta cuestión, el Grupo examinó las necesidades de creación de capacidad y los requisitos financieros para las Partes que son países en desarrollo, las Partes con economías en transición y las comunidades indígenas y locales para establecer el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y cómo facilitar su participación activa durante su desarrollo y fase operativa.

24. Los expertos también consideraron cuestiones relacionadas con el desarrollo de formatos comunes y vocabularios controlados por ser utilizados en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, así como el identificador exclusivo que se incluiría en el certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente.

25. Las conclusiones de las deliberaciones figuran en el anexo al presente informe.

TEMA 6. PRIORIDADES PARA LA FASE EXPERIMENTAL DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

26. El 13 de abril, el Grupo consideró las prioridades para la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios. Las conclusiones de las deliberaciones figuran en el anexo al presente informe.

TEMA 7. ADOPCIÓN DEL INFORME

27. El presente informe fue adoptado en la sesión final de la reunión.

TEMA 8. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

28. Los participantes expresaron su agradecimiento a la Comisión Europea por haber proporcionado apoyo financiero para la reunión.

29. Después del intercambio acostumbrado de cortesías, se clausuró la reunión a las 13.10 horas del jueves 14 de abril de 2011.

Anexo

**CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN DE EXPERTOS SOBRE MODALIDADES DE
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS**

**I. ROL DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE
ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS EN LA APLICACIÓN
DEL PROTOCOLO DE NAGOYA**

1. La reunión de expertos consideró el objetivo, el rol y los requisitos de intercambio de información del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios conforme a lo estipulado en el Protocolo de Nagoya.

2. Los expertos señalaron que el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios se establece como parte del mecanismo de facilitación (CHM) del Convenio y que, por lo tanto, su diseño debería reflejar sus principales características conforme a orientación de las Partes en el Convenio.

3. Los expertos también señalaron la exitosa experiencia del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología establecido en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, e identificaron muchos elementos comunes que facilitarían el establecimiento rápido de una fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

4. Al considerar el rol del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios en la aplicación del Protocolo, los expertos consideraron los tipos de información que se esperaría que las Partes proporcionen, actualicen y procesen a través del Centro de Intercambio. Esto incluía aquellos que deben darse a conocer conforme al párrafo 2 del artículo 14, a saber:

- a) Medidas legislativas, administrativas y de política sobre acceso y participación en los beneficios;
- b) Información acerca del punto focal nacional y la autoridad o autoridades nacionales competentes; y
- c) Permisos o su equivalente, emitidos en el momento del acceso como prueba de la decisión de otorgar el consentimiento fundamentado previo y de que se han establecido condiciones mutuamente acordadas.

5. También se consideraron otras categorías de información para apoyar la aplicación del Protocolo de conformidad con el párrafo 3 del artículo 14, entre las que se incluyen:

- a) Autoridades competentes pertinentes de las comunidades indígenas y locales, e información según se decida;
- b) Cláusulas contractuales modelo;
- c) Métodos e instrumentos desarrollados para vigilar los recursos genéticos; y
- d) Códigos de conducta y prácticas óptimas.

6. La reunión de expertos también consideró los certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente, y cuestiones relacionadas con la vigilancia y la utilización de los recursos genéticos de conformidad con el artículo 17.2.

7. Durante el examen de estas cuestiones, se plantearon diversos puntos que pueden requerir una consideración más a fondo de parte del ICNP a fin de llegar a un entendimiento común acerca de los requisitos del Protocolo. Entre estos se incluyeron los siguientes:

a) *Notificación de permisos o su equivalente:* Se identificaron diferencias de interpretación respecto a los requisitos del Protocolo de dar a conocer permisos o su equivalente al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios. Por ejemplo, el párrafo 3 e) del artículo 6 requiere que las Partes “notifiquen” al Centro de Intercambio sobre APB que se ha emitido un permiso o su equivalente; el párrafo 2 c) del artículo 14 requiere que cada una de las Partes proporcione información que “incluirá... permisos o su equivalente”; y el párrafo 2 del artículo 17 establece que un permiso o su equivalente dado a conocer en el Centro de Intercambio sobre APB constituirá un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente, mientras que en el párrafo 4 del artículo 17 se estipula la información mínima requerida que se debe incluir en el certificado. Si bien se reconoció en general que los permisos en sí mismos debían proporcionarse al Centro de Intercambio conforme al artículo 14, se expresó la opinión de que se podría entender que esto significaba que se debía proporcionar únicamente información sumaria sobre los permisos emitidos (p. ej., “75 permisos emitidos para investigación de índole no comercial”) a menos que se requiriese un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente conforme al artículo 17 donde se requiere el permiso completo.

b) *Actualización de certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente:* Los expertos también examinaron la necesidad de asegurar que las modalidades del Centro de Intercambio sobre APB ofreciesen flexibilidad para enmendar o actualizar la información incluida en un permiso o relacionada con este. Las circunstancias que requieren la actualización de un permiso pueden incluir la identificación taxonómica posterior de nuevas especies recogidas en el permiso o la inclusión de información que aumentaría la certidumbre legal. Esto podría incluir pruebas del cumplimiento de las condiciones del permiso y/o de las condiciones mutuamente acordadas.

c) *Transferencia a terceros:*

- i) Al considerar el certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente conforme al párrafo 3 del artículo 17, los expertos señalaron que las transferencias a terceros se abordarían en general en las condiciones mutuamente acordadas, y que no existía el requisito de proporcionar dicha información al Centro de Intercambio sobre APB.
- ii) En este contexto, los expertos señalaron que cuando los permisos cubrieran la emisión de una transferencia a un tercero, las Partes podrían tener en cuenta el valor de dar a conocer esta información como parte de la información divulgada en el certificado internacional para aumentar la certidumbre legal.

d) *Seguimiento de la utilización de recursos genéticos:*

- i) Los expertos señalaron que debe establecerse un entendimiento común en cuanto a en qué medida la intención del Protocolo es hacer un seguimiento del acceso, utilización o transferencias de recursos genéticos.
- ii) Para el acceso a especímenes para investigación de índole no comercial donde las Partes han establecido procedimientos simplificados conforme al párrafo a) del artículo 8 del Protocolo de Nagoya, las Partes podrían compartir estos procedimientos simplificados a través del Centro de Intercambio sobre APB.

e) *Identificación del asunto o los recursos genéticos cubiertos por el certificado:* Tal como se señaló anteriormente, en el párrafo 4 del artículo 17 se indica un conjunto de información mínima requerida para un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente (cuando dicha información no es confidencial). El certificado podría, en principio, actualizarse a través de medios apropiados, por

ejemplo cuando se determina la identidad del recurso genético. Esta identidad puede registrarse de diversas maneras, por ejemplo como nombre de taxón de una especie o rango taxonómico superior, tal como familia o reino. Sin embargo, debido a los cambios en la nomenclatura taxonómica resultantes de la investigación científica, o tras producirse cambios en la identificación, estos nombres pueden no ser estáticos y existe el riesgo de que el nombre que figura en el certificado sea inexacto y reduzca su valor como prueba. Una forma de abordar este problema es vincular la identidad en el certificado, además de con un nombre taxonómico, con un ejemplar de muestra mantenido en una instalación apropiada, al que se le asigna su propio identificador exclusivo. Deben investigarse las posibilidades al respecto.

f) *Información confidencial:*

- i) Los expertos reflexionaron acerca de si el Centro de Intercambio debería tratar información confidencial y de qué modo. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 14, la información debería proporcionarse al Centro de Intercambio sobre APB sin perjuicio de la protección de la información confidencial. La reunión señaló que el Protocolo no requiere que las Partes compartan información confidencial con el Centro de Intercambio sobre APB.
- ii) El párrafo 2 del artículo 14 especifica que la información se proporcionará “sin perjuicio de la protección de la información confidencial”, y el párrafo 4 del artículo 17 lista la información que se deberá incluir en el certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente “cuando no sea confidencial”. Los expertos señalaron que, a fin de apoyar la funcionalidad del Protocolo, debería proporcionarse tanta información como sea posible de la información mínima que debería contener el certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente.
- iii) En general, los expertos fueron de la opinión de que no debería proporcionarse ninguna información confidencial al Centro de Intercambio sobre APB, que es por su misma definición primordialmente un mecanismo de intercambio de información. Sin embargo, se planteó la posibilidad de que el Centro de Intercambio podría desarrollar la capacidad de recibir información confidencial y de mantener su confidencialidad hasta que esta no fuese requerida.

II. OPORTUNIDADES DE COLABORACIÓN CON LOS SISTEMAS EXISTENTES

8. El grupo de expertos examinó las oportunidades de colaboración con los sistemas existentes. La reunión consideró diversas bases de datos internacionales para examinar futuras oportunidades de asociación, entre las que se incluyen el Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA), las bases de datos que mantiene la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI); los avances en el licenciamiento y certificación electrónicos en el marco de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); y la base de datos “Bioprospector” de la Universidad de las Naciones Unidas (UNU).

9. Los expertos destacaron la necesidad de colaborar más intensamente con el TIRFAA en cuanto a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura incluidos en el Sistema multilateral que se podrían utilizar para fines diferentes de aquellos cubiertos por el Tratado, tales como usos industriales y farmacéuticos.

10. También se señaló que el artículo 17 del Tratado Internacional estipula que en la elaboración del Sistema mundial de información sobre recursos fitogenéticos se solicitará la cooperación del Mecanismo de facilitación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, haciendo hincapié en la necesidad de que la

Secretaría del TIRFAA colabore estrechamente con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica en la elaboración de dicho Sistema.

11. Los expertos consideraron que las Partes podrían desear supervisar el desarrollo de soluciones de licenciamiento electrónico en el marco de la CITES, teniendo en cuenta que la CITES y el Protocolo de Nagoya son dos sistemas muy diferentes y que el ámbito del Protocolo de Nagoya es más amplio.

12. Los expertos señalaron que resultaría sencillo y valioso vincular las bases de datos existentes en la OMPI, tales como la base de datos sobre arreglos de acceso y participación en los beneficios relacionados con la biodiversidad. También se podrían considerar otras oportunidades de colaboración a medida que surjan.

13. Además de las oportunidades de asociación específicas mencionadas anteriormente, se señaló que las posibles asociaciones de información para el Centro de Intercambio sobre APB también podrían incluir las siguientes:

- a) Bases de datos taxonómicas (tales como la Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad, GBIF) y otras estructuras de información biológicas;
- b) Bases de datos de información jurídica;
- c) Sistemas que ya están utilizando Acuerdos de transferencia de material para el intercambio de recursos biológicos, tales como colecciones de cultivos microbianos;
- d) Bancos de genes y otras redes de intercambio de material biológico; y
- e) Portales de datos de patentes.

14. Los expertos consideraron que podría resultar útil recopilar una lista de posibles asociados como base para estudiar los beneficios de las asociaciones con estos durante la fase experimental del Centro de Intercambio sobre APB. También podrían seguirse los avances en los mecanismos de intercambio de información internacionales para determinar futuras oportunidades de vinculación.

15. Los expertos también consideraron la base de datos de Medidas de acceso y participación en los beneficios que mantiene el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que proporciona una matriz sumaria de los principales elementos de acceso y participación en los beneficios de cada una de las medidas registradas en la base de datos. Los expertos determinaron que esta matriz proporcionaba un medio valioso para examinar la información de la base de datos.

III. CONSIDERACIONES RELATIVAS AL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO DE INTERCAMBIO SOBRE APB

16. Los expertos consideraron la experiencia adquirida en el establecimiento de otros mecanismos de intercambio de información, en particular el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB), y deliberaron acerca de las implicancias de estas experiencias en relación con la arquitectura y el diseño del Centro de Intercambio sobre APB.

17. Los expertos reconocieron que el CIISB proporcionaba un modelo funcional puesto en práctica que podría adaptarse para satisfacer las necesidades del Centro de Intercambio sobre APB. La experiencia con el CIISB indicaba que la mayoría de los gobiernos preferían presentar información a un portal centralizado basado en Internet (en lugar de a través de mecanismos interoperables más complejos). Una cantidad reducida de gobiernos utilizaban un mecanismo de intercambio de información no basado en Internet.

Presentación de información

18. La reunión de expertos consideró los roles y las responsabilidades adicionales de los gobiernos nacionales que surgirían a fin de facilitar la presentación de información al Centro de Intercambio sobre APB. Estos incluirían:

- a) Comunicación con la Secretaría del CDB sobre cuestiones relacionadas con el Centro de Intercambio sobre APB;
- b) Proporcionar información al Centro de Intercambio sobre APB; y
- c) Facilitar el trabajo en red entre las autoridades nacionales competentes y otros interesados directos que proporcionarán información al Centro de Intercambio sobre APB.

19. Algunos expertos consideraron que estas responsabilidades serían una ampliación del rol del punto focal para acceso y participación en los beneficios designado conforme al párrafo 1 del artículo 13. Otros sugirieron que se debería designar un contacto dedicado con el Centro de Intercambio sobre APB, debidamente autorizado para transmitir información a dicho Centro.

20. Varios expertos consideraron que el Centro de Intercambio sobre APB también podría proporcionar un mecanismo que permitiese que diferentes autoridades nacionales competentes diesen a conocer los permisos al Centro de Intercambio sobre APB, cuando fuese apropiado y estuviesen debidamente autorizadas por su punto focal nacional sobre acceso y participación en los beneficios.

21. Los expertos deliberaron acerca de la necesidad de convalidar la información proporcionada al Centro de Intercambio sobre APB a fin de garantizar su autenticidad. Se expresaron diversas opiniones respecto a las entidades en las que podría recaer esta responsabilidad.

Idioma de la fase experimental

22. Los expertos deliberaron acerca de la necesidad de que la fase experimental del Centro de Intercambio sobre APB fuese adecuada para un desarrollo rápido y suficientemente flexible para responder a la retroalimentación de sus usuarios. En vista del alto costo de la traducción, los expertos consideraron que la fase experimental podría desarrollarse inicialmente en inglés, siendo este el idioma más fácilmente accesible a nivel internacional para aquellos países que no trabajaban con uno de los seis idiomas oficiales de la Naciones Unidas.

Gestión de datos

23. La reunión consideró que a fin de facilitar el examen de datos y las consultas de la base de datos, todos los datos presentados al Centro de Intercambio sobre APB deberían compartir un formato común para notificar información, y valerse de vocabularios controlados apropiados para indexar la información disponible.

24. La reunión de expertos consideró la posible estructura de cuatro formatos comunes en detalle, y formuló comentarios acerca de su estructura y el vocabulario controlado útil que se podría usar para describir su contenido. Estos incluyeron los formatos comunes para notificar información relacionada con los puntos focales nacionales sobre acceso y participación en los beneficios, autoridades nacionales competentes, medidas administrativas y de política sobre acceso y participación en los beneficios y permisos o su equivalente que constituyen un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente.

25. La reunión de expertos consideró que se deberían extraer vocabularios controlados de los textos negociados existentes en la mayor medida posible, tales como el texto del Protocolo de Nagoya en sí mismo, y terminología de las Directrices de Bonn.

Formato común para notificar los puntos focales nacionales

26. Los expertos consideraron que el formato común para identificar los puntos focales nacionales utilizado en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología también resultaba aplicable en general para registrar el punto focal para el Protocolo de Nagoya en el Centro de Intercambio sobre APB.

Formato común para notificar las autoridades nacionales competentes

27. Los expertos consideraron que la jurisdicción y los temas bajo la responsabilidad de las autoridades nacionales competentes deberían ser identificados en el Centro de Intercambio.

28. El grupo de expertos deliberó acerca de las responsabilidades que era probable que asumiesen las autoridades nacionales competentes y que podría ser necesario describir en el Centro de Intercambio sobre APB, y los términos clave para categorías de recursos genéticos de las que es probable que fuesen responsables a fin de determinar un vocabulario controlado para describir los registros incluyendo, por ejemplo, jurisdicción sobre zonas geográficas, taxones y/o recursos genéticos específicos.

29. El grupo de expertos deliberó acerca del posible contenido de una lista de verificación de funciones administrativas y aspectos de los recursos genéticos cubiertos como parte del formato común para describir a las autoridades nacionales competentes, que ayudaría a los usuarios a localizar a las autoridades nacionales competentes establecidas por sus gobiernos para gestionar diferentes tareas dentro de sus sistemas de acceso y participación en los beneficios.

30. El grupo de expertos consideró que podría extraerse una lista de términos descriptivos del texto del Protocolo de Nagoya y las experiencias nacionales.

31. Se sugirió que se podría invitar a las Partes a presentar descripciones de sus estructuras de acceso y participación en los beneficios existentes que detallen los roles y responsabilidades de las autoridades nacionales competentes, a fin de prestar apoyo a la Secretaría para extraer una lista de términos descriptivos utilizados en la práctica.

Formato común para notificar medidas legislativas, administrativas y de política sobre acceso y participación en los beneficios

32. Al considerar el formato común para las medidas legislativas, administrativas y de política sobre acceso y participación en los beneficios, los expertos consideraron el formato común para notificar información legislativa al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, así como la base de datos de Medidas sobre acceso y participación en los beneficios del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

33. Los expertos señalaron que la matriz de resumen utilizada para mostrar información en la base de datos de Medidas sobre acceso y participación en los beneficios resultaba muy útil. Se podría ampliar para incluir también puntos de verificación y las obligaciones de las Partes como usuarios de recursos genéticos.

34. Los expertos consideraron que los elementos de los dos párrafos anteriores podrían ser utilizados por la Secretaría como base para elaborar un formato común y un vocabulario descriptivo para notificar información al Centro de Intercambio sobre APB.

Formato común para el certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente

35. Los expertos deliberaron acerca del contenido y la forma deseables de un formato común para los permisos o su equivalente. Se incluyó la importancia del contenido mínimo requerido por el párrafo 4 del artículo 17, que debía figurar en el certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente, e

información relacionada, tal como disposiciones acerca de transferencia a terceros y cambio de uso, dado que se convenía en que estos requerían un análisis más a fondo.

36. Para el párrafo 4 a) del artículo 17, “autoridad emisora”, se sugirió que deberían presentarse los detalles de contacto de la autoridad.

37. Para el párrafo 4 a) del artículo 17, “fecha de emisión”, se sugirió que debería presentarse la fecha de emisión del permiso.

38. Para el párrafo 4) c) del artículo 17, “el proveedor”, se sugirió que se presentasen los detalles de la entidad que tiene derecho a proporcionar los recursos genéticos.

39. Se debatió intensamente acerca del párrafo 4 d) del artículo 17, el “identificador exclusivo del certificado”, dado que no se había determinado anteriormente el formato de tal identificador.

40. En este contexto, se consideraron tres opciones: i) los identificadores exclusivos podrían ser emitidos por los gobiernos en el momento de emitir el permiso, conforme a las directrices elaboradas a tal fin, ii) el Centro de Intercambio sobre APB en sí mismo podría emitir un identificador exclusivo en el momento de la presentación, iii) se podría generar un identificador exclusivo que use una combinación de un identificador emitido por el gobierno y un código de referencia emitidos por el Centro de Intercambio sobre APB en el momento en que se le proporcione la información.

41. Para el párrafo 4 e) del artículo 17, “la persona o entidad a la que se otorgó el consentimiento fundamentado previo”, se podrían proporcionar los detalles de contacto.

42. Para el párrafo 4 f) del artículo 17, “asunto o recursos genéticos cubiertos por el certificado”, los expertos consideraron que esto podría incluir biota de cualquier rango taxonómico, que puede llevar un nombre taxonómico. Existe la posibilidad de usar recursos externos para proporcionar tales nombres convenidos. También podría incluir una localidad de recolección de material. Asimismo, se podría identificar el recurso genético por medio de la referencia a un ejemplar de muestra o notas de campo mantenidos en un archivo o colección identificados.

43. Para el párrafo 4 g) del artículo 17, “confirmación de que se han establecido condiciones mutuamente acordadas”, la información mínima podría ser una casilla de verificación. La información adicional opcional podría incluir quién aceptó las condiciones, cuándo fueron convenidas o las condiciones mutuamente acordadas convenidas entre las partes contratantes completas.

44. Para el párrafo 4 h) del artículo 17, “confirmación de que se obtuvo el consentimiento fundamentado previo”, la información mínima podría ser una casilla de verificación. También podría incluirse una opción para notificar la finalidad, para indicar para qué utilización se otorgó el consentimiento fundamentado previo.

45. Para el párrafo 4 i) del artículo 17, “utilización comercial y/o de índole no comercial”, esta información podría presentarse por medio de una casilla de verificación; no obstante, los expertos señalaron que los términos “utilización comercial” y “de índole no comercial” no habían sido definidos y que podría resultar útil incluir otros calificadores, tales como la finalidad para la que se otorgó el consentimiento fundamentado previo.

46. Respecto a la información adicional que se podría notificar, los expertos estuvieron de acuerdo en que un campo importante por incluir en el formato común para proporcionar información sobre el certificado serían las condiciones para la transferencia a terceros.

Presentación de informes

47. La reunión de expertos examinó las posibles mediciones que se podrían utilizar para prestar apoyo a la notificación de las actividades del Centro de Intercambio sobre APB de acuerdo con el artículo 14.4.

48. Los requisitos de presentación de informes que se analizaron incluyeron:

- a) Cantidad, distribución regional y tipo de registros dados a conocer a través del Centro de Intercambio sobre APB;
- b) Cantidad de certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente;
- c) Cantidad de visitantes que acceden al Centro de Intercambio sobre APB para acceder a información, los tipos de información consultada y el tiempo dedicado a examinar diferentes tipos de información.
- d) Disponibilidad de información en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
- e) Informes sobre arreglos entre el Centro de Intercambio sobre APB y otras instituciones para intercambiar información pertinente;
- f) Encuestas de usuarios u otra retroalimentación acerca del funcionamiento del Centro de Intercambio sobre APB;
- g) Medición del uso externo del Centro de Intercambio sobre APB, por ejemplo, enlaces al sitio web, herramientas de análisis de agregación social, etc.
- h) Gastos de funcionamiento.

IV. EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS NECESIDADES DE LAS PARTES Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

49. Los expertos deliberaron acerca de las principales necesidades de creación de capacidad para las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición, así como titulares de conocimientos tradicionales.

50. Se identificaron las siguientes necesidades de creación de capacidad en relación con el funcionamiento del Centro de Intercambio sobre APB:

- a) Capacidad para recopilar y gestionar datos a nivel nacional (incluida la necesidad de que las Partes puedan proporcionar información sumaria en los formatos corrientes para notificar información en un idioma oficial de las Naciones Unidas con el fin de permitir el registro de dicha información en el Centro de Intercambio sobre APB);
- b) Fortalecimiento de los recursos humanos básicos a nivel nacional;
- c) Establecer y mantener una infraestructura apropiada para intercambiar información y acceder a ella a nivel nacional, regional e internacional;
- d) Determinar la relación entre las autoridades indígenas competentes y las autoridades nacionales competentes;
- e) Desarrollar herramientas para facilitar el acceso a los datos y el uso de estos, tales como diagramas de flujo que expliquen el funcionamiento de las medidas sobre acceso y participación en los beneficios el funcionamiento del Centro de Intercambio sobre APB y otros conjuntos de instrumentos de ayuda para los usuarios.

51. Además, los expertos consideraron que resultaría valioso facilitar el acceso a la información sobre las oportunidades y recursos de creación de capacidad disponibles pertinentes para la aplicación del Protocolo (p. ej., financiación, formación, etc. disponible) a través del Centro de Intercambio sobre APB en su fase experimental.

52. La reunión también deliberó acerca del valor de los programas de creación de capacidad apoyados por el FMAM establecidos en apoyo de la implementación del Centro de Intercambio de

Información sobre Seguridad de la Biotecnología en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y consideraron que un programa similar resultaría valioso para crear capacidad para acceder al Centro de Intercambio sobre APB y utilizarlo.

53. Los expertos señalaron que muchas comunidades indígenas y locales encuentran obstáculos culturales y técnicos para acceder a la información del tipo de la que se incluye en el Centro de Intercambio sobre APB, tal como la información basada en Internet, y consideraron que un punto focal de las comunidades indígenas y locales podría facilitar la comunicación al respecto.

V. RECURSOS REQUERIDOS Y CALENDARIO TENTATIVO

54. La reunión de expertos consideró que debería prepararse un cálculo estimativo de la financiación y los recursos requeridos para ejecutar actividades durante la fase experimental, así como un calendario tentativo para ejecutar las actividades descritas en las conclusiones de esta reunión.

VI. PRIORIDADES PARA LA FASE EXPERIMENTAL DEL CENTRO DE INTERCAMBIO SOBRE APB

La reunión de expertos transmite al Comité Intergubernamental las siguientes conclusiones de sus deliberaciones, para que sean estudiadas más a fondo.

Desarrollo en fases

55. El Centro de Intercambio sobre APB debería implementarse por fases, aumentando sus funciones y actividades en respuesta a una demanda clara e identificada, incorporando retroalimentación continua de los usuarios, y conforme a los recursos disponibles.

56. Los objetivos de la fase experimental serían establecer un mecanismo de intercambio de información que resulte simple, eficiente, fácil de usar y funcional, proporcione una oportunidad para suscitar retroalimentación acerca del desarrollo del Centro de Intercambio sobre APB y prepare el terreno para la inclusión posterior de información adicional que será pertinente para la aplicación del Protocolo.

57. Se espera que el Centro de Intercambio sobre APB funcione en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Sin embargo, durante la fase experimental, la disponibilidad de recursos puede imponer restricciones prácticas respecto de los idiomas utilizados para el desarrollo, en cuyo caso se adoptaría el inglés.

Información por incorporar en forma prioritaria

58. Se ha determinado que, con arreglo al artículo 14.2, los siguientes tipos de información resultarían prioridades esenciales durante la fase experimental:

- a) Medidas legislativas, administrativas y de política sobre acceso y participación en los beneficios;
- b) Información acerca del punto focal nacional y la autoridad o autoridades nacionales competentes; y
- c) Permisos o su equivalente, emitidos en el momento del acceso como prueba de la decisión de otorgar el consentimiento fundamentado previo y de que se han establecido condiciones mutuamente acordadas.

59. Entre otra información que se ha determinado que resultaría especialmente valioso ofrecer a través del Centro de Intercambio sobre APB durante la fase experimental se incluye:

- a) Cláusulas contractuales modelo, así como métodos e instrumentos desarrollados para vigilar los recursos genéticos, y códigos de conducta y prácticas óptimas y/o normas, abordados en los artículos 19 y 20 del Protocolo;
- b) Información explicativa acerca de las medidas legislativas, tal como memorandos explicativos o diagramas de flujo que describan los procesos de acceso y participación en los beneficios nacionales;
- c) Disposiciones respecto a información sobre la contribución de las medidas sobre acceso y participación en los beneficios a la utilización sostenible y conservación de la diversidad biológica;
- d) Información actualmente disponible en la Base de datos de medidas sobre acceso y participación en los beneficios del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- e) Información acerca de los puntos de verificación establecidos conforme al artículo 17 del Protocolo;
- f) Medidas y actividades de creación de capacidad;
- g) Información respecto a autoridades pertinentes que conceden acceso a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.

Presentación de información

60. Se identificaron diversos roles y responsabilidades destinados a facilitar la presentación de información al Centro de Intercambio sobre APB, que podrían incluir:

- d) Comunicación con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre cuestiones relacionadas con el Centro de Intercambio sobre APB;
- e) Proporcionar información al Centro de Intercambio sobre APB; y
- f) Facilitar el trabajo en red y la creación de capacidad entre las autoridades nacionales competentes, las comunidades indígenas y locales y otros interesados directos que proporcionarán información al Centro de Intercambio sobre APB.

61. Las funciones del punto focal sobre acceso y participación en los beneficios designado conforme al párrafo 1 del artículo 13 se podría ampliar para incluir estas responsabilidades, o se podría designar un contacto dedicado para el Centro de Intercambio sobre APB.

62. Se podría considerar un mecanismo que permita a las autoridades nacionales competentes notificar información sobre permisos al Centro de Intercambio cuando fuese apropiado y estuviesen debidamente autorizadas por su punto focal nacional sobre acceso y participación en los beneficios.

63. Las Partes deberían considerar la posibilidad de establecer un punto focal de las comunidades indígenas y locales para el Centro de Intercambio sobre APB a fin de facilitar la comunicación con dichas comunidades.

Gestión de información

64. El Centro de Intercambio sobre APB debería utilizar un portal centralizado basado en Internet para proporcionar información y acceder a esta.

65. El Centro de Intercambio sobre APB debería utilizar formatos comunes para notificar información y vocabularios controlados para facilitar la entrada y recuperación de la información que se notifica.

66. Los datos primarios podrían notificarse en el idioma original (p. ej., permisos y otra información útil), pero los metadatos (es decir, información sobre el registro) deberían proporcionarse en el idioma oficial o los idiomas oficiales utilizados en el Centro de Intercambio.

67. Si bien el Centro de Intercambio sobre APB debería permitir que se ingrese información en varios idiomas (por ejemplo, en uno o más de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, así como el idioma o los idiomas nacionales del país que presenta la información), la fase experimental se desarrollaría inicialmente en inglés.

68. El Centro de Intercambio sobre APB debería permitir a las Partes enmendar o actualizar la información contenida en un permiso o equivalente o relacionada a fin de reflejar nuevos acontecimientos o circunstancias relacionados con la utilización del recurso genético. En tales instancias, debería retenerse el permiso original en forma de archivo.

69. Debería preverse un mecanismo de intercambio de información que no fuese electrónico o basado en Internet para aquellos países que indiquen que deben acceder a tal mecanismo, como el mecanismo no basado en Internet que se utiliza actualmente en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

70. Se debería alentar a las Partes a incluir información sobre arreglos para la transferencia a terceros cuando proporcionen al Centro de Intercambio sobre APB los permisos que constituyen un certificado de cumplimiento, cuando esté disponible para que sea incorporada en el certificado.

Trabajo en red con los mecanismos existentes

71. El desarrollo de la fase experimental debería incluir investigación de oportunidades de asociación con otros proveedores de datos. Entre estos podrían incluirse el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y otras bases de datos taxonómicos, como el Catálogo de la Vida de la Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad. Además, se consideraría la intensificación de la colaboración con la Organización Mundial de Propiedad Intelectual.

72. A fin de apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya, el Centro de Intercambio sobre APB también podría ofrecer acceso a otros recursos de información, tales como los sistemas que ya utilizan los Acuerdos de transferencia de material para el intercambio de recursos biológicos (p. ej., colecciones de cultivos microbianos), bancos de genes, bases de datos de información jurídica, y otros elementos que aporten información adicional pertinente, tal como las bases de datos de recursos de información Bioprospector de la UNU. Se podría preparar una lista de tales sitios web a fin de evaluar su utilidad durante la fase experimental.

Creación de capacidad

73. Se debería alentar a las Partes a identificar las necesidades de creación de capacidad para implementar el Centro de Intercambio sobre APB.

74. Tomando en cuenta las necesidades generales de creación de capacidad para apoyar la aplicación del Protocolo, las Partes deberían considerar invitar a organismos donantes para financiar iniciativas de creación de capacidad que permitan a las Partes, la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y los interesados pertinentes acceder al Centro de Intercambio sobre APB y utilizarlo de manera eficaz.

75. Las Partes deberían considerar identificar recursos en las asignaciones nacionales del FMAM, u otros organismos de financiación, para desarrollar e implementar el Centro de Intercambio sobre APB

con miras a abordar las necesidades de creación de capacidad de las Partes, las comunidades indígenas y locales y los interesados directos pertinentes.

76. La información sobre oportunidades y recursos de creación de capacidad disponibles (p. ej., financiación disponibles, formación y instrumentos con los que los usuarios podrían acceder más fácilmente al Centro de Intercambio sobre APB) deberían darse a conocer a través del Centro de Intercambio sobre APB en su fase experimental.

77. La información de apoyo de la aplicación del Protocolo también podría incluir prácticas óptimas sobre la participación de las comunidades indígenas y locales en la aplicación del Protocolo (p. ej., modelos Sur-Sur, formación, etc.).

Requisitos de presentación de informes

78. A fin de brindar asistencia para preparar informes relativos a las actividades del Centro de Intercambio sobre APB para que sean examinados por las Partes con arreglo al párrafo 4 del artículo 14, se sugieren las siguientes mediciones:

- a) Cantidad, distribución regional y tipo de registros dados a conocer a través del Centro de Intercambio sobre APB;
- b) Cantidad de certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente;
- c) Cantidad de visitantes que acceden al Centro de Intercambio sobre APB para acceder a información, los tipos de información consultada y el tiempo dedicado a examinar diferentes tipos de información.
- d) Disponibilidad de información en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
- e) Informes sobre arreglos entre el Centro de Intercambio sobre APB y otras instituciones para intercambiar datos pertinentes;
- f) Encuestas de usuarios u otra retroalimentación acerca del funcionamiento del Centro de Intercambio sobre APB;
- g) Medición del uso externo del Centro de Intercambio sobre APB, por ejemplo, enlaces al sitio web, herramientas de análisis de agregación social, etc.;
- h) Gastos de funcionamiento, incluidos financiación y otros recursos requeridos.

Recursos requeridos y calendario tentativo

79. La fase experimental del Centro de Intercambio sobre APB se podría iniciar tan pronto como sea posible después de la primera reunión del Comité Intergubernamental, y continuaría hasta que las modalidades de funcionamiento sean adoptadas por la COP-MOP. La Secretaría debería preparar un cálculo estimativo de la financiación y los recursos requeridos para iniciar la fase experimental del Centro de Intercambio sobre APB y un calendario tentativo para su implementación, para que sean estudiados por la primera reunión del Comité Intergubernamental.

/...